



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja  
CP: 11.100  
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33  
www.miem.gub.uy  
Montevideo-Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 27 DIC 2013

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**VISTO:** la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2014, según planillas anexas.

**RESULTANDO:** que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.

**CONSIDERANDO:** que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

**ATENTO:** a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de enero de 2014, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

*[Handwritten signature]*  
/ES  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República

Anexo I

CONECTA SUR		En vigencia a partir						01-ene-14
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
<b>CATEGORIA / CLIENTE</b>								
<b>RESIDENCIAL</b>	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión				
		Componente gravado	Componente no gravado (1)					
R	12.79	0.507	0.677	120				
<b>SERVICIO GENERAL (2)</b>	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>		más de 1.000 m <sup>3</sup>				
P		Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
	24.08	0.695	0.719	0.559	0.719	350		
<b>SERVICIO GENERAL (2)</b>	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido				Cargo por conexión	
			0 a 3.000 m <sup>3</sup>		Más de 3.000 m <sup>3</sup>			
G			Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
	75.24	1.710	0.217	0.653	0.207	0.653	1000	
<b>GRANDES USUARIOS (2)</b>	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
		Cargo por m <sup>3</sup> -día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Cargo por m <sup>3</sup> -día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	
FD - FT	150.47	1.500	0.188	0.653	1.484	0.176	0.653	
<b>OTROS USUARIOS</b>	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDES GNC					
		Cargo por m <sup>3</sup> consumido gravado						
SBD - GNC	(6)	(6)	(6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	19.11						
<p>Nota: "m<sup>3</sup>" significa metro cúbico; "m<sup>3</sup>/día" significa metro cúbico por día</p> <p>(1) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA</p> <p>(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que controlen los siguientes mínimos:            G: cuarenta metros cúbicos por día (400 m<sup>3</sup>/día)            FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m<sup>3</sup>/día)            Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido</p> <p>(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada</p> <p>(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.</p> <p>(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.</p> <p>(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo</p> <p>(7) Cargo mensual</p>								

Anexo II

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir de						01-ene-14
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SEN IMPUESTOS)								
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América							
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido		Cargo por conexión				
R	12.79	Componente gravado 0.628	Componente no gravado (2) 0.674	120				
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> consumido				Cargo por conexión		
P	24.08	0 a 1.000 m <sup>3</sup>		más de 1.000 m <sup>3</sup>		350		
		Componente gravado 0.726	Componente no gravado (2) 0.716	Componente gravado 0.591	Componente no gravado (2) 0.716			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido				Cargo por conexión	
G	75.24	1.952	0 a 5.000 m <sup>3</sup>		más de 5.000 m <sup>3</sup>		1000	
			Componente gravado 0.221	Componente no gravado (2) 0.650	Componente gravado 0.213	Componente no gravado (2) 0.650		
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
FD - FT	150.47	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3) 1.801	Componente gravado 0.194	Componente no gravado (2) 0.650	Cargo por m <sup>3</sup> /día (3) 1.725	Componente gravado 0.182	Componente no gravado (2) 0.650	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
SBD - GNC	(6)	Cargo por m <sup>3</sup> consumido gravado (6)	(6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	19.11						
<p>Nota: "m<sup>3</sup>" significa metro cúbico; "m<sup>3</sup>/día" significa metro cúbico por día.                      (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:                      G: quinientos metros cúbicos por día (500 m<sup>3</sup>/día)                      FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m<sup>3</sup>/día)                      Los tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.                      (2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.                      (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.                      (4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.                      (5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.                      (6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.                      (7) Cargo bimestral</p>								